 N°

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES – POSTPAGO Y CONTROL

Conste por el presente documento el contrato de prestación del servicio público de telecomunicaciones (el “Contrato”) que celebran Entel Perú S.A. (“Entel”), con RUC No. 20106897914, domiciliada en Av. República de Colombia No. 791, San Isidro, Lima, y el cliente (el “Cliente”) cuyos datos se consignan en el Anexo No.1: Solicitud de Acceso al Sistema Integral de Comunicación Inalámbrica Entel (el “Anexo 1”), de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Entel se obliga aprestar al Cliente el servicio público móvil (que incluye el servicio de canales múltiples de selección automática digital y/o el servicio de comunicaciones personales – ambos denominados el “Servicio”) y/o los otros servicios contratados de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato y sus anexos, dentro del área de cobertura de Entel la cual se encuentra detallada en la sección “cobertura” de la página web de Entel www.entel.pe (la “Página Web”). En caso que el Cliente contrate el servicio de acceso a Internet inalámbrico (el “Servicio Internet Móvil”), éste será prestado a través de un dispositivo inalámbrico (el “Dispositivo Inalámbrico”) el mismo que, le proporcionará al Cliente la posibilidad de transferir datos. Entel ha informado de los sistemas operativos compatibles con los Dispositivos Inalámbricos tales como Windows 2000 SP4, Windosw XP SP2, Windows Vista 32 bits y/o Mac OS X 10.4 y 10.5 así como aquellos otros que se encuentran incluidos en el listado de la Página Web, la cual se encuentra debidamente actualizada. Para efectos del presente Contrato y sus anexos, el Cliente autoriza a Entel a verificar su historial crediticio con empresas certificadoras de riesgo y a reportar a las mismas su eventual morosidad o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente bajo el Contrato y sus anexos. Asimismo, el Cliente podrá utilizar el servicio denominado Alerta de CD, el mismo que consiste en la posibilidad de envío de alertas hacia otros equipos terminales móviles que permitan su recepción.  Entel podrá cobrar al Cliente por el uso del servicio de Alerta CD de acuerdo a las tarifas establecidas en el plan tarifario contratado por el Cliente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

Son obligaciones del Cliente además de las establecidas en la normativa vigente: (i) Utilizar adecuadamente y conforme a las Leyes vigentes el Servicio y/u otros servicios contratados, (ii) Pagar puntualmente por el Servicio y/o los otros servicios contratados en la forma y plazo acordados. (iii) Cumplir con la normatividad “Antispam”, reseñada en la Página Web, y (iv) Comunicar a Entel su cambio de domicilio.

**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**

El Contrato se encuentra sujeto a plazo indeterminado.

**CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGOS**

El Cliente pagará a Entel las tarifas vigentes con sujeción al plan tarifario contratado por el Servicio y/o por los otros servicios contratados. Los conceptos detallados serán pagados por ciclo de facturación adelantado, de ser el caso: (i) renta fija mensual por los minutos libres contratados; (ii) renta fija mensual por número determinado de Mega Bytes contratados a través del Servicio Internet Móvil, y (iii) los cargos por los servicios adicionales prestados por Entel. El recibo de servicios emitido (el “Recibo”) podrá contener el cargo de la renta fija mensual prorrateada que corresponda desde la fecha de activación del Servicio y/o de los otros servicios contratados hasta la fecha de emisión del referido Recibo.Todo pago no efectuado hasta la fecha de vencimiento del Recibo constituirá al Cliente en mora en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno, y generará el cobro de la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. La reactivación del Servicio estará sujeta a la tarifa establecida por Entel, la cual deberá ser cancelada conjuntamente con el importe adeudado a Entel.

**QUINTA: LÍMITE DE CRÉDITO**

Para los planes postpago Entel asignará un límite de crédito al Cliente (el “Límite de Crédito”) equivalente a la renta mensual de cada uno de los planes tarifarios contratados por el Cliente multiplicado por uno punto cinco (1.5), el cual se verá reflejado en el Recibo. Sin perjuicio de ello, Entel podrá asignar un Límite de Crédito inferior producto de la evaluación crediticia y riesgo del Cliente, el cual será informado al momento de la contratación del Servicio. En caso que el Cliente exceda el Límite de Crédito, Entel podrá suspender el Servicio y/o los servicios contratados por el Cliente. El Cliente acepta que está obligado a pagar el valor de tráfico efectivamente cursado, aún cuando exceda el Límite de Crédito establecido por Entel.

**SEXTA: HURTO, ROBO O PÉRDIDA DEL EQUIPO U OTRA CIRCUNSTANCIA EQUIVALENTE** En caso de suspensión por hurto, robo, pérdida de Equipo u otra circunstancia equivalente, el Cliente deberá reportar el hecho a

Entel. El reporte podrá ser efectuado por el Cliente o el usuario del equipo terminal lo que generará que se suspenda el servicio y bloquee el Equipo de manera inmediata, asimismo se entregará un código de bloqueo a fin de reportar la recuperación del Equipo, de ser el caso. La suspensión por extravío, hurto o robo del equipo se realizará por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Una vez transcurrido dicho plazo, el Servicio será dado de baja.

**SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causales establecidas en la normativa vigente, Entel tendrá la facultad de resolver de pleno derecho y automáticamente el Contrato y sus anexos en caso que el Cliente: (i) no reactive el Servicio dentro de los treinta (30) días calendario de la suspensión por pérdida, sustracción, hurto o robo del Equipo; y/o (ii) suministre información falsa en el Anexo 1 al momento de la contratación. Al resolverse el Contrato y sus anexos, Entel recuperará la libre disposición del o los números o claves de señal asignadas al Cliente, pudiendo ser asignadas a otro cliente o usuario de Entel noventa (90) días calendario posteriores a la resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones de Uso.

**OCTAVA: CESIÓN**

Entel podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones del Contrato y sus anexos, comunicándolo de manera previa al Cliente de acuerdo a los mecanismos establecidos en la cláusula novena.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD**

9.1 Entel no garantiza la calidad de su señal en lugares como ascensores, sótanos, túneles, cerros o cualquier otro lugar en el que la altura o la infraestructura pueda dificultar la transmisión y recepción de la señal, uso del Servicio y/o de los otros servicios contratados. Para la prestación del Servicio Internet Móvil, Entel no asumirá responsabilidad por causas que no le sean directamente imputables. 9.2 En el caso que el Cliente no informe su cambio de domicilio a Entel, se considerarán válidos los requerimientos y notificaciones que le sean cursadas al último domicilio conocido por Entel. Entel podrá notificar al Cliente comunicaciones relativas al Servicio, información de índole legal, al Contrato y/o otros servicios contratados a través de mensajes de texto, dirección de correo electrónico o IVRs siempre que la normativa legal vigente lo permita. El Cliente podrá solicitar el cese o modificación de dicho envío mediante mecanismos escritos al domicilio legal de Entel o de manera telefónica al número 6117777. 9.3 El Cliente autoriza a Entel para que el cobro de cualquier deuda del Cliente que se encontrara impaga pueda ser realizada por terceros.

**DÉCIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

El Contrato y sus anexos se rigen por las leyes de la República del Perú. Las partes someten cualquier conflicto a la competencia de los jueces y tribunales de Lima, ratificando como sus domicilios los señalados en el Anexo 1. Los reclamos relacionados al Servicio serán tramitados bajo la competencia de OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Además de las cláusulas establecidas en el Contrato y sus anexos, son aplicables las disposiciones incluidas en las cláusulas generales de contratación de los servicios públicos móviles y en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Entel entrega al Cliente copia del Contrato, las condiciones tarifarias contratadas, entre otros. Asimismo, Entel pone en conocimiento del Cliente la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, los mismos que pueden ser consultados por el Cliente en la Página Web de Entel, en la sección “Información a Abonados y Usuarios”.

**ONCEAVA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CLIENTE**

El Cliente autoriza expresamente a Entel a hacer uso y tratar los datos personales que le proporciona en la contratación del Servicio, así como en la información que se derive de su uso. El tratamiento de la información tiene como finalidad la ejecución del presente contrato, envío de anuncios y oferta de servicios. El Cliente puede ejercer los derechos de acceso, actualización, inclusión, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales enviando una comunicación escrita a los centros de atención de Entel.

Fecha, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El Cliente El Representante Legal del Cliente

Nombre: Nombre

DNI: DNI

 

Representante legal de Entel Firma del aval